

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 30 de abril de 2026 siendo las 08:40 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **N.R.N.M. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00092-P-2024**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado N.M.N.R.D.4., su Defensa, Dr. Camilo Curi Antún, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Maricel Viotti Zilli, Fiscal . Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, realizar un LLAMADO DE ATENCIÓN al condenado N.M.N.R. D.4., por incumplir las pautas de conducta oportunamente impuestas mediante sentencia de fecha 29 de julio de 2024, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° M., en especial: *la realización del Curso "Nuevas Masculinidades" que desarrolla el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia y continuar - hasta su alta por profesional tratante - del tratamiento psicológico iniciado en el Servicio de Salud Mental del Hospital de la ciudad de Viedma*, instándolo a dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas bajo apercibimiento de extender el plazo de cumplimiento de las pautas de conducta impuestas y/o revocar la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, por los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Disponer que el condenado N.M.N.R. D.4., deberá presentarse ante el Área de Salud Mental del Hospital Zatti, dentro del plazo de tres (3) días, a fin de continuar el tratamiento psicológico ordenado en autos, en el lugar que allí dispongan, hasta tanto obtener el alta, luego de una evaluación clínica, en virtud de los fundamentos expuestos

en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Disponer que el condenado deberá continuar realizando el Curso de Nuevas Masculinidades brindado por el Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo acompañar las constancias a través del IAPL.

Cuarto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-